

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 984

23 de febrero de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a



SECRETARIA
RECORRIDO
MSF
FEB 23 PM 2:36

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico ha realizar una abarcadora investigación para estudiar la necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, a tenor con la normativa vigente, el padre y la madre tienen la obligación natural, moral y legal de alimentar a sus hijos. El concepto alimentos incluye todo lo que es necesario para la subsistencia: alimento, vivienda, ropa, atención médica y educación. Además, se ha establecido que en un caso sobre fijación de pensión alimentaria, los honorarios de abogado se consideran parte de los alimentos.

El Estado tiene un interés apremiante en velar por el cumplimiento de la obligación de los padres de alimentar a sus hijos menores de edad o incapacitados, ya que el derecho a recibir a alimentos es parte del derecho a la vida (en Rodríguez Avilés v. Rodríguez Beruff 117 DPR 616 1986). Este derecho goza de un sitial tan importante dentro de nuestro marco jurídico que el Tribunal Supremo, ha expresado que “ni la emancipación ni la mayoría de edad de los hijos(as) relevan al padre de su obligación de alimentarles si aquellos lo necesitasen.” Ahora bien, la obligación de alimentar termina cuando se prueba ante el Tribunal la ocurrencia de cualquiera de las razones siguientes:

1. Muerte del alimentante

2. Muerte del alimentista
3. Que los ingresos o capacidad económica del alimentante se hayan limitado tanto que no pueda pagar la pensión alimentaria sin dejar de atender sus necesidades
4. Que el alimentista tiene ingresos que hacen innecesaria la pensión alimentaria para su subsistencia
5. Que el alimentista ha cometido una de las faltas graves que dan lugar a la desheredación.
6. Que la necesidad del alimentista subsiste por su mala conducta o vagancia.
7. Que el alimentista ha alcanzado la mayoría de edad (21 años). No obstante, si la condición física o emocional del alimentista lo requiere, la obligación puede continuar indefinidamente. Cuando el alimentista haya iniciado sus estudios universitarios, aunque cumpla los 21 años de edad, el Tribunal puede ordenarle al alimentante continuar cumpliendo con la obligación alimentaria. Ello dependerá del compromiso del alimentista con sus estudios y de la capacidad económica del alimentante. La obligación alimentaria podría extenderse hasta que el alimentista concluya sus estudios post graduados.

No obstante, durante los últimos meses se ha discutido arduamente en la opinión pública la necesidad de buscar un balance a la hora de adjudicar la pensión alimentaria y la problemática del encarcelamiento de quienes no pagan la misma. Sobre este asunto, la Secretaria de la Familia, la Lcda. Yanitsia Irizarry expresó que “se debe buscar un balance entre la razonabilidad y la justicia, algo que no se logra cuando se adjudica una pensión que el alimentante no puede pagar”. La obligación alimentaria es una obligación legal, pero tiene que venir del amor.”

Por todo lo anteriormente, expresado, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una abarcadora investigación para estudiar la necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del
2 Senado de Puerto Rico ha realizar una abarcadora investigación para estudiar la
3 necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o
4 madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y
5 se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

6 Sección 2. - La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia someterá al Senado
7 de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
8 estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
9 con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de
10 aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.

REFERIDO ELECTRONICO
 OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
 SENADO DE PUERTO RICO
 CAPITOLIO

23 Febrero 2010

HON. MARGARITA NOLASCO SANTIAGO
 PRESIDENTA
 COMISION DE ASUNTOS INTERNOS
 Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. _____ P. de la C. _____ R. del S. 984

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
Unica		

Han sido:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
 Secretario del Senado

Recibido: _____
 Fecha: _____
 Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Miguel Sanchez Favor Confirmar el Recibo

Miguel Sánchez (Trámites y Réconds)

From: Omaira Padilla (Sen. Nolasco)
Sent: Wednesday, February 24, 2010 2:10 PM
To: Miguel Sánchez (Trámites y Réconds)
Subject: RE: rs984 envio oficial a comision

Recibido rs 0984

From: Miguel Sánchez (Trámites y Réconds)
Sent: Wednesday, February 24, 2010 9:13 AM
To: ROE Asuntos Internos
Subject: rs984 envio oficial a comision

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

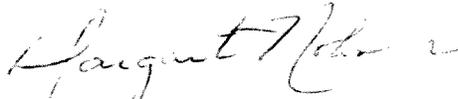
AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Senadora que suscribe, Presidenta de la Comisión de Asuntos Internos, propone que este Alto Cuerpo autorice la extensión del término para rendir informes a partir de la fecha de aprobación de la presente moción por noventa (90) días laborables adicionales para la siguiente medida:

R. del S. 912, 913, 917, 920, 923, 924, 931, 940, 941, 945, 950, 953, 959, 962, 963, 978, 983, 984, 985, 986, 988, 992, 995, 999, 1002, 1006, 1007, 1008, 1011, 1014, 1015, 1016, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1036, 1051, 1054, 1055, 1056, 1064, 1065, 1067, 1069, 1070, 1073, 1078, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1092, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099.

Presentada en la Secretaría del Senado de Puerto Rico, a 12 de julio de 2010.

Respetuosamente sometida,


Margarita Nolasco Santiago

Vence 8
dic
2010

24:27:11 11/12/12

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

04 de noviembre de 2010

Informe sobre

la R. del S. 984

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECEPCION
10 NOV -1 PM 12:26
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO

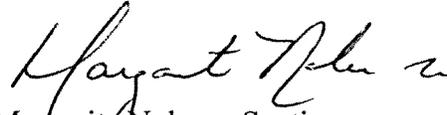
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 984 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

[Handwritten mark]
La R. del S. Núm. 984 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora para estudiar la necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 984, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ms

(ENTIRRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 984

23 de febrero de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, ~~ha~~ a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora para estudiar la necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, a tenor con la normativa vigente, el padre y la madre tienen la obligación natural, moral y legal de alimentar a sus hijos. El concepto alimentos incluye todo lo que es necesario para la subsistencia: alimento, vivienda, ropa, atención médica y educación. Además, se ha establecido que en un caso sobre fijación de pensión alimentaria, los honorarios de abogado se consideran parte de los alimentos.

El Estado tiene un interés apremiante en velar por el cumplimiento de la obligación de los padres de alimentar a sus hijos menores de edad o incapacitados, ya que el derecho a recibir a alimentos es parte del derecho a la vida (en Rodríguez Avilés v. Rodríguez Beruff 117 DPR 616 1986). Este derecho goza de un sitio tan importante dentro de nuestro marco jurídico que el Tribunal Supremo, ha expresado que “ni la emancipación ni la mayoría de edad de los hijos(as) relevan al padre de su obligación de alimentarles si aquellos lo necesitasen.” Ahora bien, la

obligación de alimentar termina cuando se prueba ante el Tribunal la ocurrencia de cualquiera de las razones siguientes:

1. Muerte del alimentante.
2. Muerte del alimentista.
3. Que los ingresos o capacidad económica del alimentante se hayan limitado tanto que no pueda pagar la pensión alimentaria sin dejar de atender sus necesidades.
4. Que el alimentista tiene ingresos que hacen innecesaria la pensión alimentaria para su subsistencia.
5. Que el alimentista ha cometido una de las faltas graves que dan lugar a la desheredación.
6. Que la necesidad del alimentista subsiste por su mala conducta o vagancia.
7. Que el alimentista ha alcanzado la mayoría de edad (21 años). No obstante, si la condición física o emocional del alimentista lo requiere, la obligación puede continuar indefinidamente. Cuando el alimentista haya iniciado sus estudios universitarios, aunque cumpla los 21 años de edad, el Tribunal puede ordenarle al alimentante continuar cumpliendo con la obligación alimentaria. Ello dependerá del compromiso del alimentista con sus estudios y de la capacidad económica del alimentante. La obligación alimentaria podría extenderse hasta que el alimentista concluya sus estudios post graduados.
8. No obstante, durante los últimos meses se ha discutido arduamente en la opinión pública la necesidad de buscar un balance a la hora de adjudicar la pensión alimentaria y la problemática del encarcelamiento de quienes no pagan la misma. Sobre este asunto, la Secretaria de la Familia, la Lcda. Yanitsia Irizarry expresó que “se debe buscar un balance entre la razonabilidad y la justicia, algo que no se logra cuando se adjudica una pensión que el alimentante no puede pagar”. La obligación alimentaria es una obligación legal, pero tiene que venir del amor.”
9. Por todo lo anteriormente, expresado, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora para estudiar la necesidad, viabilidad y

deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado
2 de Puerto Rico, ~~ha~~ a realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora para estudiar la
3 necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o
4 madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se
5 vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

6 Sección 2. - La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia ~~someterá~~ deberá someter
7 al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
9 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de
10 los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Noviembre 4, 2010

SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS <i>984</i>	PC	RCC	R.CON.C
----	-----	------------	------------------	----	-----	---------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS <i>✓</i>	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
---------------------------	---------------	----------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
<i>✓</i>			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De la Montaña
			De la Región Oeste
			De lo Jurídico Civil
			De lo Jurídico Penal
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: Javier García

Javier García (Trámites y Réconds)

From: Karem Marrero (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Thursday, November 04, 2010 1:52 PM
To: Javier García (Trámites y Réconds)
Cc: William Morales (Com. Reglas y Calendario); Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: Informes y Entirillados rs 984 y 1064 (dar cuenta)
Attachments: Informes y Entirillados rs 984 y 1064 (dar cuenta)

Saludos:

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el(los) siguiente(s) informe(s):

- 1) R del S 984 (informe y entirillado)
- 2) R del S 1064 (informe y entirillado)

Gracias,

Karem M. Marrero Fernández
Oficina del Portavoz de la Mayoría
Comisión de Reglas y Calendario
Hon. Roberto A. Arango
Senado de Puerto Rico

Ext. 2997

Email: kmarrero@senadopr.us

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

15 noviembre 2010

**HON. MARGARITA NOLASCO
PRESIDENTA
COMISION ASUNTOS INTERNOS**

Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. _____ P. de la C. _____ R. del S. 984

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA

Han sido:

- | | | |
|--|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> electrónico | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> físico | <input checked="" type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

**Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado**

Recibido: *[Signature]*
 Fecha: 16/Nov/2010
 Hora: 10:15 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: *MRC*

16^{ta} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
MO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2012 APR 20 PM 5:49

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30
20 de abril de 2012

Segundo Informe sobre

la R. del S. 984

ORIGINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa evaluación y consideración de la Resolución del Senado Núm. 984 recomienda la no aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

744
La Resolución del Senado Núm. 984 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación para estudiar la necesidad, viabilidad y deseabilidad de eximir del pago de pensión alimentaria al padre o madre alimentante cuando su hija o hijo menor de edad, tengan a su vez hijos propios, y se vaya a vivir con otra persona, fuera del núcleo familiar.

Esta medida fue considerada en reunión ejecutiva y la misma no obtuvo los votos necesarios para su aprobación por lo que la Comisión de Asuntos Internos acuerda no recomendar su estudio y aprobación.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

26 de abril de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PORTAVOZ y
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS 984		PC	RCC	R. CON. C
----	-----	------------	-----------	--	----	-----	-----------

CON SU INFORME:

2do

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO XXXX	PARCIAL	SUSTITUTIVO
---------------	---------------	------------------	---------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
X			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Tramitado por: María Deplet

Sra. Madeline Rivera Carrusini
Subsecretaria

María Deplet (Secretaría)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Thursday, April 26, 2012 11:03 AM
To: María Deplet (Secretaría)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); William Morales (Com. Reglas y Calendario); Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: Dar Cuenta: Informe y ENT RS 2450, Informe Negativo RS 984 2do

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendarios el siguiente informe:

*Informe y ENT RS 2450
Informe Negativo RS 984 2do (Informe Negativo)*